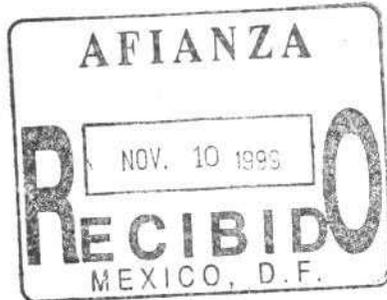




COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 29 de octubre de 1999

OFICIO-CIRCULAR: SF -57/99



ASUNTO : Se cancela la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, a las entidades del exterior que se mencionan y se comunica cambio de denominación.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su oficio No. 366-IV-B-5008 del 24 de septiembre del año en curso, solicitó a esta Comisión hacer del conocimiento del sector asegurador, con base en lo previsto por los artículos 33 de su Reglamento Interior, 2° y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como la Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, las cancelaciones de las inscripciones en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, de las siguientes entidades:

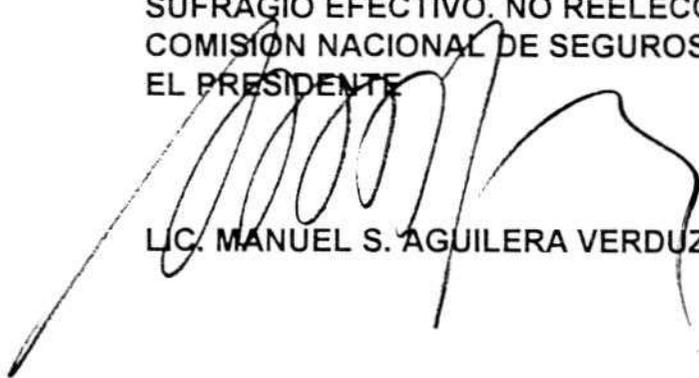
Reaseguradora	País	N° de Registro
Arkwright Mutual Insurance Company	Massachusetts, Estados Unidos de América	RGRE-515-98-300173
Protection Mutual Insurance Company	Illinois, Estados Unidos de América	RGRE-350-93-313776

Lo antes expuesto, debido a que las compañías citadas pasaron a formar parte de Allendale Mutual Insurance Company, de Rhode Island, Estados Unidos de América, inscrita en el citado Registro bajo el No. RGRE-194-85-300169, la cual asumió las responsabilidades que las citadas entidades habían contraído con el sector asegurador del país.

Asimismo se comunica que a partir del 14 de julio último, **Allendale Mutual Insurance Company**, cambió su denominación social por la de **Factory Mutual Insurance Company, de Rhode Island Estados Unidos de América**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE


LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO.

